



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 152 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 15 de agosto de 2018

**VISTO**

El Informe N° 001-2018-CS de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por el Presidente del Comité de Selección; la Resolución Directoral N° 150-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

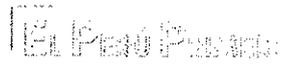
Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N°150-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Proyecto: Componente Mecanismos de Protección y Seguridad "Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección" y "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos: Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete";

Que, por Informe N° 001-2018-CS suscrito por el Presidente del Comité de Selección, remite el proyecto de bases administrativas, elaboradas por los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 150-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Resolución Ministerial N° 087-2018-MC

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

N°005-2018-UE005-PENLVMPCIC/MC: Componente Mecanismos de Protección y Seguridad del PIP Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña con Código de Inversión N° 2158492 y en el Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos para la construcción del PIP Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña con Código de Inversión N° 2158492;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación, de conformidad también con lo dispuesto en el numeral e) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 05-2018-MC;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°005-2018-UE005-PENLVMPCIC/MC para la contratación de la ejecución de la obra: PIP Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña, Código de Inversión N° 2158492: **ITEM 1:** Componente Mecanismos de protección y Seguridad "instalación de coberturas permanentes y cerco de protección", por la suma de S/444,251.78 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 78/100 soles); **ITEM 2:** Componente ambientes para trabajos Arqueológicos "Construcción de almacenes y trabajo de gabinete", por la suma de S/730,382.28 (Setecientos treinta mil trescientos ochenta y dos con 28/100 soles), haciendo un monto total de S/1,174,634.06 (Un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 06/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección, en su correo institucional; a la oficina de logística, oficina de Administración, Unidad de infraestructura y proyectos e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

*[Handwritten Signature]*  
M. C. E. Jaime Enrique Valladares Cienfuegos  
Director Ejecutivo

